



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
CERTIFICADA

0001552

RESOLUCIÓN NÚMERO

**- 8 MAY 2013**

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ESCUELA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO PUTUMAYO*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

#### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano *ESCUELA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO PUTUMAYO*, el señor Jorge Luis Coral Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía 1123304897, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 2013-321-023149-2 del 23 de abril de 2013, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ESCUELA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO PUTUMAYO*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante Resolución 0858 del 19 de febrero de 2013, la Secretaría de Educación del Departamento de Putumayo, otorgó la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ESCUELA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO PUTUMAYO*, ubicada en la Calle 10 No. 30 - 54 del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo;

Que mediante la Resolución 0922 del 22 de febrero de 2013, la Secretaría de Educación del Departamento de Putumayo, otorgó el registro oficial de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ESCUELA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO PUTUMAYO*, para formación de conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

Que de igual manera el Organismo Certificador AQ CERTIFICATION S.A.S, mediante Certificado de Conformidad No. 0115000094, certificó las categorías A1, A2, B1 y C1 del Nivel I, para la formación de conductores a la *ESCUELA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO PUTUMAYO*;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-**. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ESCUELA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO PUTUMAYO*, de propiedad del señor Jorge Luis Coral Ordoñez, identificada con el NIT 1123304897-2, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías *A1, A2, B1 y C1*, NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-**. La *ESCUELA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO PUTUMAYO*, queda autorizado para funcionar en la Calle 10 No. 30 - 54 del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

#### INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES N°.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
14634 DT NARIÑO	LAURA LUCIA CORAL VIVAS	41104077	11/01/2018	C1
13222 DT NARIÑO	JUAN CARLOS ALVARADO TOVAR	98399839	24/02/2017	B1, C1
13221 DT NARIÑO	CAMILO ALEXANDER PAEZ DELGADO	18188157	24/02/2017	B1, C1
13580 DT NARIÑO	MARLY ESPERANZA CAMARGO LOZADA	1032448184	16/05/2017	A2
13579 DT NARIÑO	IVAN DARIO CORAL MONSALVE	1123205206	02/05/2017	A2
14065 DT NARIÑO	KAREN JULIETH CORAL ORDOÑEZ	1123325405	04/09/2017	A2

#### VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
NVC42C	2012	MOTOCICLETA
NVC43C	2012	MOTOCICLETA
NVC44C	2012	MOTOCICLETA
NVE61C	2013	MOTOCICLETA
RLA87C	2012	MOTOCICLETA
FLQ105	2012	AUTOMOVIL
FLQ111	2012	AUTOMOVIL
PAK141	2013	AUTOMOVIL

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ESCUELA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO PUTUMAYO*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

---

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas NVC42C, NVC43C, NVC44C, NVE61C, RLA87C, FLQ105, FLQ111 y PAQ141, una vez les hayan sido expedidas las respectivas tarjetas de servicio.

**ARTÍCULO 3-**. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que la propietaria del *ESCUELA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO PUTUMAYO*, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 4-**. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 5-**. Notificar el presente acto administrativo al propietario del *ESCUELA NACIONAL DE AUTOMOVILISMO PUTUMAYO*, señor Jorge Luis Coral Ordoñez, identificada con la cédula de ciudadanía 1123304897 de conformidad con lo estipulado en los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 10 No. 30 - 54 del Municipio de Puerto Asís, Putumayo.

**ARTÍCULO 6-**. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7-**. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 8 MAY 2013



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS